

CONTRATO DE PERMUTA

No. 002 DE 2018

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN Y LA EMPRESA GENTECH BIOSCIENCES S.A.S.

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.684.038 de Medellín, actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 486 de 3 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, expedida por la Rectoría, delegado para celebrar el presente contrato, según lo dispone el artículo 4º de la Resolución de Rectoría No. 1755 del 2002, y que quien para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y de otro JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.739.665, actuando en calidad de Representante Legal de GENTECH BIOSCIENCES S.A.S. quien en adelante se llamará EL PERMUTADO, han convenido en celebrar el presente contrato de PERMUTA conforme a las siguientes consideraciones:

a) Oue mediante comunicación del 27 de agosto de 2018, el profesor ALBEIRO LÓPEZ HERRERA, Coordinador del Laboratorio de Biotecnología Animal, solicita al Comité de Administración de Bienes de la Sede, la autorización de permuta del equipo QLAGILITY QIAGEN, dado que en la actualidad se encuentra fuera de servicio por mal funcionamiento. b) Oue el bien ha sido revisado en varias ocasiones por el técnico de la empresa Gentech, informando que el equipo se encuentra en buen estado y calibrado, sin embargo, al personal del laboratorio no le funciona correctamente. c) Oue en el concepto de viabilidad de la permuta No. 054 del 16 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Laboratorios de Sede, se relaciona en forma detallada, la descripción del bien que se pretende permutar y se precisa que el equipo ofertado por el proveedor es de características superiores y cumple con las especificaciones técnicas y necesarias para las actividades misionales del laboratorio. d) Que los miembros del Comité de Administración de Bienes, por Acta N° 09 del 27 de septiembre de 2018, votaron favorablemente la propuesta de permuta, presentada por el Coordinador del Laboratorio de Biotecnología Animal, y en consecuencia APRUEBAN recomendar al Vicerrector realizar la permuta en la forma y condiciones propuestas. e) Que mediante Resolución M.VS-2388 del 2 de octubre de 2018, el Vicerrector, autoriza la baja del bien con destino a permuta, conforme a los términos indicados en la comunicación antes señalada, anexa al Acta del Comité de Bienes de la Sede N° 09 del 27 de septiembre de 2018. f) Que el Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad imparte aprobación al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO: LA UNIVERSIDAD entrega a título de PERMUTA a EL PERMUTADO y éste recibe por el mismo título el siguiente bien mueble:

	Descripción		Cantidad	Valor de adquisición	Valor total
Equipo QIAGEN. 140588	~	arca laca	1	\$ 100.500.000	\$ 100.500.000
				Valor total	\$ 100.500.000

Y el PERMUTADO entrega a título de PERMUTA a LA UNIVERSIDAD el siguiente bien mueble:

Descripción	Cantidad	Valor de adquisición	Valor total
Equipo QIACUBE (110V)	1	\$ 108.700.400	\$ 108.700.400
		Valor total	\$ 108.700.400

SEGUNDA: La permuta del bien descrito en la Cláusula Primera se hace como cuerpo cierto. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Los contratantes declaran que los bienes que enajenan son de su propiedad y se obligan a hacer entrega real y material de ellos, quedando comprometidos, en todo caso, a salir al saneamiento en los eventos que la ley lo exige. Declaran, además, que los bienes se encuentran libres de embargo, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos incluyendo de reserva de dominio- y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que cada uno se compromete a entregar y que se identifican plenamente en la cláusula primera de este documento.

<u>CUARTA</u>: ENTREGA. LA UNIVERSIDAD hará entrega del bien al PERMUTADO a través de acta de entrega, realizada por el Coordinador del Laboratorio de Biotecnología Animal y a su vez EL PERMUTADO entregará a la UNIVERSIDAD el bien a su cargo, en esas mismas instalaciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la entrega la Sección de Inventarios realizará en el sistema, la baja del bien y su correspondiente retiro de la póliza global de bienes de la Universidad.

QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones emanadas de esta convención el pago del diez por ciento (10%) del valor de los bienes de la parte incumplida, estimado en la cláusula primera de este contrato, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento ya que los contratantes renuncian expresamente a los requerimientos de ley, para constituir la mora. Los contratantes acuerdan que en caso de mora el saldo insoluto podrá ser exigido ejecutivamente y que para tal fin este documento constituye título ejecutivo.

SEXTA: GASTOS. Los gastos que se ocasionen con motivo de este negocio jurídico serán cubiertos por partes iguales.

SÉPTIMA: PÓLIZA GLOBAL DE BIENES. Una vez perfeccionado el presente contrato, el bien que por permuta recibirá **LA UNIVERSIDAD**, ingresará a la póliza global del ente universitario.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

PARÁGRAFO: Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**.

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA | CONTRATO DE PERMUTA No. 002 - 2018

Para constancia se firma en Medellín a los <u>TREINTA Y UN</u> (31) días del mes de <u>OCTUBRE</u> de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,

EL PERMUTADO,

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ

Vicerrector Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín JAIRO ALBERTO COLORADO C Representante Legal Gentech Biosciences S.A.S.